

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
Pesetas.			
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	75
Un año.	98	Un año.	145

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1884.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Septiembre.)
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2451
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Desconociéndose el domicilio de los señores que se refieren en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruye expediente de aprehensión de plantas de tabaco, en los términos municipales de Adamuz, Montoro y Lucena, y habiéndose intentado inútilmente notificarlos, se les hace saber que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se ha dictado nueva providencia, señalando el día 30 del actual, desde las diez hasta las diez y treinta, para la celebración de las Juntas administrativas, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, número uno, citándolos al efecto por medio del presente, donde deberán comparecer en dicho día y hora; pues de no hacerlo ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente.

(Relación que se cita.)
Interesado, domicilio y horas en que han de comparecer.
Don Tomás Cuadrado, dueño de una finca en el sitio «Huertas del Arroyo»,

término municipal de Adamuz, Adamuz, á las diez.

Doña Josefa Sayón, dueña de una finca en el sitio «Huerta de la Parrilla», término municipal de Adamuz, Villanueva de Córdoba, á las diez y diez.

Doña Lucía Herrero, dueña de una finca en el sitio «Huerta de Sancón», término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y veinte.

Don Andrés Mata, dueño de una finca en el sitio «Castil Rubio» (río Anzur), término de Lucena, Encinas Reales, á las diez y treinta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 21 de Septiembre de 1905.
—El Delegado de Hacienda: P. S., Adriano Méndez.

Ayuntamientos

GRANJUELA

Núm. 2448
Don Diego Murillo Barbaño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1906, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se aduzcan.

Granjuela á 22 de Septiembre de 1905.—Por su mandato: El Secretario, Joaquín Peña.

CABRA

Núm. 2449
Don José Vergillos Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 de Agosto último, acordó sacar á pública subasta, en un só-

lo acto, el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado, vía pública y arrendamiento del edificio de pescaderías, por todo el año venidero de 1906.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del día 30 de Octubre próximo, ante mi autoridad, acompañado de un Concejal de este Ayuntamiento y de un Notario público, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero próximo pasado.

El tipo para la subasta será el de 15.050 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán de incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el arbitrio, abonando el importe del remate en 24 plazos iguales, en los días quince y último de cada mes.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados deberán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la

Secretaría municipal para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación, referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna durante los días que determina el artículo 29 de la referida Instrucción.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre los puestos del mercado, vía pública y arrendamiento del local de pescaderías, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contrata expresada, con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de pesetas.

Cabra 21 de Septiembre de 1905.—José Vergillos.—Por mandato de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 12 de Agosto último, acordó sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido para el año de 1906 sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del día 31 de Octubre próximo, ante mi autoridad, acompañado de un Concejal del Ayuntamiento y asistido de un Notario público, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero próximo pasado.

El tipo para la subasta será el de 22.000 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados,

con arreglo al modelo que se estampa al final, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán de incluir dentro del pliego errado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales el 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el diez por ciento de la suma en que se adjudique el arbitrio, abonando su importe en 24 plazos iguales, los días quince y último de cada mes, excepción hecha del diez por ciento para el Tesoro, que satisfará por trimestres en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados deberán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación, referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna durante el plazo que determina el artículo 29 de la referida Instrucción.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la subasta expresada, con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de pesetas.

Obra 23 de Septiembre de 1905.— José Vergillos.—Por mandato de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

BAENA

Núm. 2472

Don Vicente Casado Lozano, segundo Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en el año próximo de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Baena 23 de Septiembre de 1905.—

Vicente Casado.—Por su mandato: Gregorio Martínez, Secretario.

DOÑA MENCIA

Núm. 2454

Don Angel Vergara Vargas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1906, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Doña Mencía 20 de Septiembre de 1905.—Angel Vergara.

VILLAVICIOSA

Núm. 2470

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio, para el año de 1906, se anuncia al público con el fin de que en el plazo de quince días puedan hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villaviciosa 21 de Septiembre de 1905.—Juan Santos.

HORNACHUELOS

Núm. 2471

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio, de esta villa, respectiva al ejercicio de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Hornachuelos 23 de Septiembre de 1905.—Federico García.

SANTAELLA

Núm. 2473

Don Juan López Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial, para el año próximo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para conocimiento del público.

Santaella 15 de Septiembre de 1905.— Juan López Segovia.

MONTORO

Núm. 2437

El Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión de 18 del corriente mes, y en consideración á la crisis obrera, acordó suspender en el presente año la celebración de la feria de esta ciudad y sustituirla con una velada que se instalará en la plaza de la Constitución y calles adyacentes.

Lo que se publica y fija para conocimiento del vecindario y demás personas á quienes pueda interesar.

Montoro 21 de Septiembre de 1905.—José Lara.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2475

Don Juan Antonio Rodríguez Cebado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el arriendo en subasta pública del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas, para el venidero año de 1906, tendrá lugar por pujas á la llana, en esta Casa Capitular, á los ocho días de la fecha del presente anuncio, ó sea el 30 del mes actual, de once á doce del mismo, en la forma que determina el Real decreto de 7 de Junio de 1881, haciéndose constar que el tipo de la subasta será el de 12.000 pesetas, y que los licitadores deberán presentar su cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á dicha subasta, siendo de cuenta del rematante todos los gastos y reintegro del expediente, con inclusión del que produzca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando obligado á cumplir las demás condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

En dicha subasta no se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, y caso de no presentarse licitador, se celebrará otra segunda subasta, á los cinco días, con baja del 10 por 100 del cupo señalado para la primera.

Castro del Río 23 de Septiembre de 1905.—Juan A. Rodríguez.

CARCABUEY

Núm. 2476

Don Pedro García Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies en conjunto de la primera tarifa de consumos y recargos autorizados, á excepción del trigo y sus harinas, por el periodo de uno á cinco años, á cuyo efecto se convocan licitadores para la primera subasta que se ha de celebrar en estas Casas Capitulares, de once á doce de la mañana del día siguiente al de transcurridos diez desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el sistema de pujas á la llana, presidida por mi autoridad, con asistencia de la comisión del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, sirviendo de tipo para cada año la cantidad de 34.074 pesetas á que ascienden en totalidad los derechos del Tesoro y recargos legales.

De no tener efecto la primera subasta se celebrará una segunda, diez días después, en las mismas horas y con iguales formalidades que aquella, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de los tipos señalados, quedando en este caso limitado el periodo de los cinco años de arriendo á uno sólo, ó sea al próximo de 1906.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el 5 por 100 del total tipo que sirva de base, y el rematante prestará fianza definitiva del 25 por 100 del precio anual en que se le adjudique el arriendo.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 23 de Septiembre de 1905.—Pedro García.

GUIJO

Núm. 2477

Don Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo llevarse á efecto lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, sobre la formación del Registro fiscal de edificios y solares, y acordado por este Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia se proceda sin levantar mano á los trabajos respectivos al de este término municipal, y con objeto de evitar responsabilidades á los propietarios, administradores ó encargados de citados edificios ó solares, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que el 1.º de Octubre se efectuará el reparto de las relaciones juradas, de las que deberán acusar recibo.

2.ª Que dichas relaciones deberán llenarse sin omitir detalle alguno por los conceptos que se expresan en sus encasillados.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso será responsable como defraudador ó ocultador, una vez probada en legal forma.

4.ª Que para cada edificio ó solar es necesaria una relación, no pudiendo, por tanto, inscribirse varias fincas en una misma hoja.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente en que haya recibido la oportuna relación jurada, tiene la obligación de llenarla y entregarla en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo apercibimiento de las multas que procedan, según la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

6.ª Que las relaciones juradas de fincas proindivisas podrán ser extendidas y autorizadas por el mayor partícipe, siempre que le autoricen los demás dueños, y, en último caso, cada propietario declarará la parte que le corresponda, expresando si es una mitad, un tercio, etc. de la finca.

Lo que se publica por medio del presente para el general conocimiento de propietarios de fincas urbanas y solares, cumpliendo prevenciones ordenadas por la Administración de Hacienda de esta provincia.

Guijo 20 de Septiembre de 1905.— Nereo Valverde.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORDOBA

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES

CIRCULAR NÚMERO 2339

Resumen general del resultado de las votaciones para Diputados á Cortes, verificadas ante las Mesas respectivas el día 10 del actual, según certificaciones enviadas á esta Junta provincial por los Presidentes de aquellas, en cumplimiento del art. 54 de la ley.

DISTRITO DE HINOJOSA DEL DUQUE					NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS					
MUNICIPIOS	Distrito urbano	Sección	Electores de la Sección	Votantes	Papeletas en blanco ó ininteligibles	D. Javier Gómez de la Serna	D. Pedro López Amigo	D. Evaristo Jiménez Illasca	D. Eduardo Travesedo	D. Alfonso Chardenas
Espiel	Unico	Primera	388	375	375	346	29			
		Segunda	394	386	386	354	32			
Fuente la Lancha	Unico	Unica	136	Idem que en Belmez						
Fuente Obejuna	Unico	Primera	394	251	248	159	89			
		Segunda	478	333	333	229	104			
		Tercera	439	290	290	146	144			
		Primera	338	229	229	135	94			
Fuente Obejuna	Unico	Segunda	345	275	275	185	90			
		Primera	333	184	184	85	99			
Fuente Obejuna	Unico	Segunda	395	249	249	87	171			
		Primera	180	118	118	67	51			
Granjuela (La)	Unico	Segunda	132	110	110	20	90			
		Primera	500	382	382	220	162			
Hinojosa del Duque	Unico	Segunda	500	385	385	187	198			
		Primera	500	366	406	252	154			
		Segunda	496	358	358	197	161			
		Primera	497	340	340	165	175			
Hinojosa del Duque	Unico	Segunda	499	391	391	191	200			
		Primera	154	108	108	67	41			
Obejo	Unico	Segunda	145	91	91	47	44			
		Primera	215			118	38		29	
Santa Eufemia	Unico	Segunda	188	149	149	120	27		12	
		Primera	211	200	200	108	92			
Valsequillo	Unico	Segunda	195	126	186	65	61			
		Unico	169	163	163	84	79			
Villaharta	Unico	Segunda	314	105	105	55	45	5		
		Primera	450	187	187	82	68	37		
Villanueva del Rey	Unico	Segunda	406	292	192	166	126			
		Primera	436	310	310	231	79			
Villaralto	Unico	Segunda	241	223	223	220				3
		Primera	263	246	246	246				
Viso (El)	Unico	Segunda	500	451	451	447				

DISTRITO DE LUCENA

MUNICIPIOS	Distrito urbano	Sección	Electores de la Sección	Votantes	Papeletas en blanco ó ininteligibles	D. Martín Rosales Martel	D. José Contreras Carmona	D. Nicolás Salmerón	D. Eduardo Benet
Benamejí	Unico	Primera	494	355	355	227	128		
		Segunda	496	327	327	219	108		
Benamejí	Unico	Segunda	465	329	329	189	140		
		Primera	344	141	141	128	9		
Encinas Reales	Unico	Segunda	347	157	157	138	14		

(Véase el BOLETIN de los días 19, 22 y 23.)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2443

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer ante esta Audiencia provincial el día 16 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de la causa seguida en aquél partido contra Concepción Guerrero Jiménez y otros dos por parricidio.

Cabezas de familia.

D. José Alvarez Gómez
Manuel Carmona Cabello
Mariano Belches Aguilar
Miguel León Molina
Miguel Castro Maldonado
Eduardo Llamas León
Emilio Llamas León
Rafael Arcos Toro
Manuel Marmol Ortega
Tomás Ríos Luque
Antonio Arévalo Maldonado
Antonio Cosano Valle
Baldomero Alarcón Serrano
José Ariza Estrada
Alfonso Ariza Estrada
Mariano Borreguero Montilla
Zotío Campo Arroyo
Francisco Estrada Reina
Miguel García Carreño
Manuel García Carmona

Capacidades.

D. Juan Urbano Valverde
José Cámara Carrillo
Francisco Manuel Jurado Lozano
Manuel Paniagua Melero
Manuel Jurado López
Francisco Galán Nadales
Manuel Luque Pérez
Rafael Melero Montilla
Juan Becerra Gobantes
Antonio Almeda Jiménez
Pascual Crespo Casado
Enrique Carmona Morales
Antonio Delgado Gálvez
Pablo Ortega Montilla
Antonio Gómez Alvarado
Francisco Luna Montemayor

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Eugenio Vázquez Macías
Diego Merlo Millán
Luis Serrano Muñoz
Luis Gámiz Ayerbe

Capacidades.

D. Antonio Moreno Ruiz
Antonio Ortega Benítez
Córdoba 30 de Agosto de 1905.—
Máximo García Gil.—V.º B.º: Uri-
barri.

Núm. 2444

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 18, 19 y 20 de Octubre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas en aquel partido contra Juan Galindo Hernández, por homicidio frustrado, Antonio Maillo Aguilar, por tentativa de violación, y Francisco Cubero Poyato por homicidio.

Cabezas de familia.

D. Juan Alguacil Corpas
Adriano Cuevas Rivera
Vicente Cañero Ortiz
Manuel Cortés y Cortés

D. Angel Gutiérrez González
Rafael Jiménez Rayas
José O' doñez Rada
Félix Ruiz Lama
Antonio Ruiz Tejada
Emilio Gómez Ordóñez
Miguel Lama Ubeda
Manuel Romero Poyato
Rafael Priego Mendoza
José Jiménez Cubero
Amador Roldán Seleira
Antonio Rubio Garrido
Isidoro Oteros Laguna
Antonio Santos Moreno
Miguel Villapiana Gutiérrez
Salvador Cubero Jiménez

Capacidades.

D. Rafael Baena Sánchez
Vicente Chacón Lefía
Rafael Chacón Castillo
Antonio Iglesias Peña
Gustavo Panadero Velasco
Francisco Ruiz Gómez
Lope Arcos del Real
José Vargas Saavedra
Zotío León Castro
Antonio Pérez Serrano
Federico Cuenca Romero
Rafael Aguado del Río
Emilio Chacel del Río
Juan Lama Espinar
Antonio Luna González
Vicente Priego Priego

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio Alcántara Luque
Julio Almazan Lecolan
Cristóbal Molina Rodríguez
Antonio Lucena Navas

Capacidades.

D. José Ivernón Blancas
Manuel Mata y Muñoz
Córdoba 12 de Septiembre de 1905.
—Máximo García Gil.—V.º B.º: Eduar-
do Uribarri.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 2431

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, al procesado Francisco Moya García, vecino de Sevilla, calle Castilla, número cincuenta y siete, soltero, de diez y ocho años, tornero, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y demás diligencias acordadas en el sumario que contra al mismo se instruye por estafa; apercibiéndole de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, ordenen se practiquen diligencias para la busca, detención y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—
Alejandro Rodríguez y Silva.—El Es-
cribano, Antonio Rayé del Castillo.

LUCENA

Núm. 2445

Don Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca del autor ó autores de la sustracción de cuatro traviesas de la pertenencia de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del siete de Agosto último, en el kilómetro quince quintos de la estación ferroviaria, de este término, en donde se encontraban las mismas; así como igualmente procedan á la busca de indicadas traviesas, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habidas unas y otras, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas traviesas si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Lucena á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—
Antonio Bellver.—El actuario, Li-
cenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las traviesas

Cuatro traviesas nuevas, de pino, sulfatadas, de dos metros ochenta centímetros de largo cada una.

MONTORO

Núm. 2453

Don José Villalba y Marto, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de la yegua que al final se reseñará, de la propiedad de Manuel Valenzuela Palomino, de esta vecindad, que le hurtaron la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, en ocasión de que se encontraba pastando en el sitio de la Virgen de Gracia, del ruedo de esta población, la que tenía asegurada en la Sociedad establecida en Madrid titulada «El Fénix Agrícola», procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de que sean habidos unos y otra, los pondrán á mi disposición, aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, y estos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por indicado hecho.

Dada en Montoro á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—
José Villalba.—El actuario, Juan Fer-
nández.

Señas de la caballería

Una yegua de once años, un metro cincuenta centímetros de alzada, torca mosqueada, el hierro B. E. en la nalga derecha y el de la Sociedad «El Fénix Agrícola» en la izquierda, sin defecto físico ni señas particulares.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Relaciones juradas
y demás documentos para el padrón del Registrn fiscal.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana.

Imp. del Diario de Córdoba.